



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2272 DE 2018

(diciembre 7)

por el cual se honra la memoria del expresidente Belisario Antonio Betancur Cuartas.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 4ª de 1913,

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de diciembre de 2018 falleció en Bogotá, D. C., el expresidente Belisario Antonio Betancur Cuartas, rodeado del respeto y la admiración de los colombianos.

Que el expresidente Betancur Cuartas fue un eximio dirigente político, estadista, líder social, intelectual, prolífico escritor, periodista, humanista, poeta y docente.

Que el doctor Betancur Cuartas fue uno de los líderes del siglo XX. Su legado está presente en grandes aportes a la educación, economía, política y sociología.

Que como abogado y economista de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, se destacó como hombre de leyes con profundos conocimientos económicos. Recibió el grado de doctor *honoris causa* en Humanidades de las Universidades de Colorado y Georgetown en Estados Unidos de Norteamérica.

Que como diputado a la Asamblea de Antioquia, Representante a la Cámara por Cundinamarca, Representante a la Cámara por Antioquia, miembro de la Asamblea Nacional Constituyente entre 1953 y 1957, Ministro de Trabajo, Embajador de Colombia en España, se desempeñó con brillo y acierto dejando impronta en la vida política, social y económica de la Nación.

Que como dirigente político, el expresidente Betancur Cuartas impulsó políticas públicas que privilegiaron la solución de las necesidades de los más vulnerables en educación, salud y vivienda.

Que como intelectual el expresidente Belisario Betancur dejó huella en la Academia Colombiana de Historia, en la Academia Colombiana de Jurisprudencia, en la Academia Colombiana de la Lengua, en la Academia Europea de Ciencias y Artes, en la Academia Mexicana de la Lengua, en la Pontificia Academia de Ciencias Sociales del Vaticano, y sus aportes están presentes en las nuevas generaciones.

Que como dirigente político el expresidente Betancur Cuartas fue un incansable promotor de la paz al iniciar la apertura democrática en Colombia creando las condiciones para la incorporación de los grupos y movimientos armados a la vida civil, e impulsó el Grupo Contadora por la Paz de Centroamérica, participación por la que se le otorgó el Premio de la Paz Príncipe de Asturias en España.

Que como gobernante apoyó la ley sobre elección popular de alcaldes, las reformas a los regímenes departamental y municipal, el estatuto básico de los partidos políticos y el estatuto de la televisión.

Que como docente y educador fue Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia, Profesor de Derecho Internacional Privado y de Derecho Constitucional de las Universidades Nacional de Colombia y Gran Colombia. En su gobierno nació la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Que como hombre de letras presidió la Fundación Santillana para Iberoamérica y promovió el desarrollo de proyectos culturales, educativos y científicos con entidades nacionales e internacionales, privadas y públicas, mediante la organización de exposiciones, conciertos, seminarios, conferencias y la presentación de publicaciones.

Que es voluntad del Gobierno nacional, en representación del pueblo colombiano, rendir justo y merecido homenaje a este ilustre colombiano,

DECRETA:

Artículo 1°. El Gobierno nacional manifiesta su profundo dolor por el fallecimiento del expresidente Belisario Antonio Betancur Cuartas, y expresa sus condolencias y

sentimientos de solidaridad a la señora Dalia Navarro Palmar y a sus hijos Beatriz, María Clara y Diego Betancur Álvarez, a sus nietos, bisnietos y demás familiares y allegados.

Artículo 2°. Decrétese duelo nacional por el término de tres días, durante los cuales se izará el Pabellón Nacional a media asta en todos los edificios públicos del país y las Embajadas de Colombia en el exterior.

Artículo 3°. El Ministerio de Defensa Nacional tomará las medidas para que en todas las guarniciones se tributen los honores militares correspondientes en memoria del expresidente Belisario Antonio Betancur Cuartas.

Artículo 4°. El Presidente de la República de Colombia, acompañado de su gabinete asistirá a los solemnes funerales del expresidente Belisario Antonio Betancur Cuartas, donde se le rendirán los honores militares correspondientes a su dignidad.

Artículo 5°. Copia del presente decreto se hará llegar en nota de estilo a sus familiares.

Artículo 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de diciembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra del Interior,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000469 DE 2018

(diciembre 6)

por la cual se designan los representantes de los productores para la integración del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 39 de la Ley 101 de 1993 y el párrafo del artículo 2.11.1.6 del Decreto número 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.11.1.6. del Decreto número 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, definió el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao, el cual se encuentra integrado por:

1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado.
3. Dos representantes de los Productores de Cacao.
4. Un representante de los Vendedores de Cacao.
5. Un representante de los Exportadores del producto sujeto de estabilización.

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.